

MINUTA DE ACUERDOS AÑO 2013

... Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, en el ámbito de su competencia, ratifica su compromiso de sumar esfuerzos y en tales términos da respuesta al Pliego General de Demandas que con motivo de la revisión salarial y de prestaciones del personal Docente de Educación Básica; de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán y del personal Docente y del No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los modelos homologados dependientes del Gobierno del Estado, para el año 2013, fue presentado por las Secciones 33 y 57 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. La Respuesta que ha dado el Gobierno de la República a sus trabajadores de la Educación Básica (GRTEB) será tomada como indicativa y vinculante en cuanto a sueldos y prestaciones, para llevar a cabo una negociación única en el Estado de Yucatán.

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA

1. Con objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del personal docente de educación básica, se autoriza con efectos a partir del 1° de enero de 2013, un incremento de 4.25 por ciento al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica; considerando los grupos afines, así como a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y Misiones Culturales; el porcentaje será aplicado al tabulador III vigente en el Estado.

En la misma proporción y con los mismos efectos, serán incrementados todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial.

Con el importe del 1.7% para prestaciones acordado a nivel nacional, a partir del 1° de enero de 2013, para el Personal Docente de Educación Básica, se acuerda lo siguiente:

2. De acuerdo al numeral II.1 de la respuesta del 16 de junio de 2006, se establece, a partir del 16 de enero del año 2007, un Tabulador salarial único para el personal docente de educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, para lo cual el Gobierno del Estado seguirá concurriendo para que todo el personal continúe en el tabulador de la zona económica III.

En este sentido, todo el personal de educación dependiente del Gobierno del Estado percibirá el mismo ingreso de acuerdo al tabulador correspondiente sin importar en cuál de los 106 municipios del Estado labore, tanto en el sueldo tabular como en los distintos niveles de Carrera Magisterial.

3. Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (FC) por el Desempeño de Actividades de Dirección y Supervisión así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (E3) se incrementarán a partir del 1° de enero del año en curso en el mismo porcentaje del sueldo tabular.

4. Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal Directivo y de Supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y niveles afines, con vigencia a partir del 1° de septiembre del 2013, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial, a fin de obtener un despegue salarial propio de estos niveles educativos.

Categorías	Factor (%)
Director	21.50 %
Inspector de Zona	121.98 %
Inspector General de Sector	147.96 %

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas de forma proporcional.

31. En su segunda fase, el proceso de Recategorización-Promoción y/o Compactación para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del nivel de Educación de Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado, se seguirá realizando conforme a la normatividad aplicable e acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

32. En reconocimiento al Personal Docente Homologado dependiente de la SEGEY, se otorga compensación H1 de 275.00 (Doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) pagadero en el mes de diciembre de 2013. Este concepto variará o desaparecerá de acuerdo a lo que se convenga anualmente.

33. En reconocimiento al Personal de Apoyo del Modelo Homologado dependiente de la SEGEY, se otorga compensación H2 de 150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) pagadero en el mes de diciembre de 2013. Este concepto variará o desaparecerá de acuerdo a lo que se convenga anualmente.

34. Para reconocer la labor del personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán se otorgará un bono extraordinario de forma permanente denominado "Apoyo para la Superación Académica", el cual se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre.

El bono se otorgará en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Bono (pesos)
40 horas o más	3,435.65
20 a 39.5 horas	2,006.05
19.5 horas o menos	1,464.80

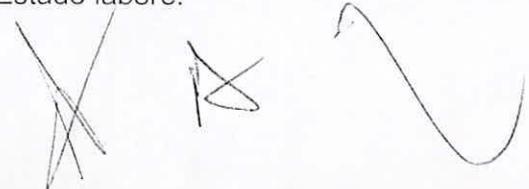
Con el fin de continuar apoyando al personal docente de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, hace del conocimiento de la representación sindical del SNTE, que el pago del impuesto sobre la renta correspondiente a las prestaciones prima vacacional y aguinaldo o gratificación de fin de año se mantendrá en los términos en que se realizó el ejercicio fiscal 2012, de manera tal que el personal docente de educación media superior y superior que presta sus servicios a la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán reciba estas prestaciones sin afectación por concepto de dicho impuesto.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

36. Con efectos al 1° de enero de 2013, se autoriza un incremento salarial del 3.9 por ciento directo al sueldo tabular (Anexo 3), para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependiente del Gobierno del Estado, y cuando resulte aplicable al personal que ostente la prestación denominada "Compensación Garantizada" (Anexo 4)

37. De acuerdo al numeral IV.21 de la respuesta del 16 de junio de 2006, se establece, a partir del 16 de enero del 2007, un Tabulador salarial único para el personal de apoyo y asistencia de educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, para lo cual el Gobierno del Estado seguirá concurriendo para que todo el personal continúe en el tabulador de la zona económica III.

En este sentido, todo el personal dependiente del Gobierno del Estado percibirá el mismo ingreso de acuerdo al tabulador correspondiente sin importar en cuál de los 106 municipios del Estado labore.



38. El Gobierno del Estado concurre con presupuesto estatal para incrementar el pago del "Estímulo por Antigüedad" correspondiente a 5 años de servicios para los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica para quedar en un valor de \$3,761.00 (Tres mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

39. El concepto "Ayuda para la adquisición de Anteojos o Lentes de Contacto" se seguirá otorgando única y exclusivamente al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, una vez al año, por un monto de \$2,185.05 (Dos mil ciento ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.).

40. Con el propósito de coadyuvar al gasto familiar del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, se incrementa el Bono de Despensa de Fin de Año quedando en un total de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N), mismo que será pagadero en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

41. Se autoriza para el año 2013, un incremento en el concepto "Ayuda para la compra de Útiles Escolares" pagadero una sola vez al año, por trabajador, y sin que se duplique esta prestación, para los hijos en edad escolar en cualquier nivel de educación de los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica pertenecientes a las Secciones 33 y 57 del SNTE para quedar en \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Dicho incremento surtirá efecto a partir del 1 de septiembre de 2013.

42. El concepto "Ayuda para la compra de Aparatos Ortopédicos, Auditivos y/o Sillas de Ruedas" se seguirá otorgando única y exclusivamente a los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación, una sola vez al año, por un monto de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Extensivo a un hijo con discapacidad del trabajador.

43. El concepto "Ayuda para Impresión de Tesis" seguirá otorgándose con un monto de \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica que se titulen a nivel Licenciatura, Técnico Profesional o Maestría, en alguna institución oficial y que para la obtención grado académico deban presentar Tesis y Examen Profesional.

44. Con el propósito de continuar mejorando la situación laboral del personal que ostenta plaza de puericultor en los CENDIS de la Secretaría, se otorga un incremento de apoyo mensual, para adquisición de material didáctico y libros, para quedar en \$306.50 (Trescientos seis pesos con 50/100 M.N.), con efectos a partir del 1° de enero de 2013.

45. El anticipo para "Gastos de Sepelio" que se otorga a los deudos del trabajador fallecido, corresponde a \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N); dicho anticipo se entregará por concepto de "Pago por Defunción o de Marcha" el cual será deducido una vez que los deudos reciban el pago de este beneficio.

46. El valor del concepto "Asignación por Apoyo a la Docencia" que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, se incrementa a partir del 1° de enero de 2013, para quedar en \$769.40 (Setecientos sesenta y nueve pesos con 40/100 M.N.), pagadero mensualmente.

47. El concepto denominado "Ayuda por Servicios a la Docencia" que se otorga al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se incrementará a partir del 1° de enero de 2013 para quedar en \$191.65 (Ciento noventa y un pesos 65/100 M.N.) mensuales.

48. Se incrementa el valor de la "Previsión Social Múltiple" que se otorga al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, para quedar en un monto de \$155.90 (Ciento cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.) mensuales, a partir del 1° de enero de 2013.

49. Se incrementa el valor del concepto denominado "Ayuda de Despensa", que se otorga al Personal administrativo y de Apoyo a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, para quedar en un monto de \$27.05 (Ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.) mensuales, a partir del 1° de enero de 2013.

Titulación, Becas y Becas-Comisión

59. Se continuará el trámite de titulación expedita al amparo de los Acuerdos Secretariales 170, 176 y 252, actualizados por el Acuerdo 390, en beneficio de los docentes del sistema educativo nacional.

En el marco del Programa Nacional de Titulación se ampliarán estos beneficios a todos los profesores que cursaron estudios de Educación Normal antes de 1997 y a los que se encuentran en servicio de educación básica.

60. Se exentará del pago de inscripción a los hijos de los trabajadores docentes de educación básica del Sector Educativo, en las escuelas de nivel medio superior y superior públicas, dependientes de la SEP Federal y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

61. La Secretaría de Educación del Estado, con el propósito de seguir impulsando la superación profesional de los trabajadores de la educación, para el ciclo escolar 2013-2014, autoriza recursos hasta por un monto de un millón de pesos, a cada una de las Secciones Sindicales, para atender el concepto de Becas-Comisión de los docentes pertenecientes a las Secciones 33 y 57 del SNTE. La Secretaría de Educación del Estado, observando en todo momento la normatividad que para tal efecto existe, dictaminara aquellas solicitudes que cumplan con lo establecido, efectuando el trámite correspondiente en un plazo de 15 días posteriores a la fecha de su dictaminación.

62. Con el fin de continuar apoyando al Personal Apoyo y Asistencia a la Educación Básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, hace del conocimiento de la representación sindical del SNTE, que el pago del impuesto sobre la renta correspondiente a las prestaciones prima vacacional y aguinaldo o gratificación de fin de año se mantendrá en los términos en que se realizó el ejercicio fiscal 2012, de manera tal que el personal docente de educación media superior y superior que presta sus servicios a la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán reciba estas prestaciones sin afectación por concepto de dicho impuesto.

Los incrementos a prestaciones, y pagos retroactivos para los trabajadores de la educación, contenidos en la presente minuta, se harán efectivos en el mes de abril de 2014, exceptuando aquellos que ya tienen fecha fija de pago

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Minuta de Acuerdos, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervienen, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de julio de 2013.

Por el Gobierno del Estado de Yucatán

Abog. Rolando Bello Paredes

Por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

Profr. Alfredo Zmery de Alba
Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Sección 33

Profr. Marbellino Ángel Burgos Narvárez
Secretario General
del Comité Ejecutivo de la Sección 57